Franqueo concertado

oletin Oficia

ASVERTENCIA OFICIAL

Lungo que las firm. Alexados y Sensoaturated the tenancia see watern achieve in: accordipendate of distribe, dispendant nen de sipe en ajempier en 21 alia de andproceso, dande permanental basin of sec-THE REL MANAGEMENT PROPERTY.

Ber Bereinner eridanen de sekteran Between releasion to returnity BARGIE, MATE PE EMPERARMENT, QUE CONC. The world comes comes affin.

SZ PORLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Es sumerios en la Contedería de la Biputación provincial, a cuatro po-neità shannetà distince el bimustro, celar pesetas al semestre y quince persona el alla, a ler pertenjaren, regular al sellatar la suscripción. Los popes de ferra de la depital se hara per libratua del Giro metro, admi-ficación ella cellos el las cuestifaciones de trimestre, y unicamente por la inación de presen que resulta. Les experipciones atranscas se sobran con tamento proposciusal.

Thereins any passance and the provincia aboliaries in suscripcion con arrest to the Apundance of the provincia aboliaries in suscripcion con arrest a transfer de in Comisión provincial publicada on les abusers de arrest passaria de les de 7 y 22 de dicientes de 1900.

Las funçades municipales, siz distincia, dies pessens al allo.

Stimens realis, reinférince décidines de passis.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de parte no pobre, se fusertarán ossialmente, seinámo euclquiar anuncio concerniente al
servicio nacional que dimene de las miemas, lo de imberés particular previo el pago adelantado de velntsóntimos de peses por cada línea de insección.
Los anuncios a que hece referencia la circular de la
Comisión provincial, isaha lá de diciembre de 1905, es
expulsimiento ai scucordo de la Diputación de 29 de neviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publisada en les Bolarines Osiciales de 29 y 22 de diciemha va citado, se abonarán con arregio a la tarita que

bre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en manetonados Folkvinus se inserte.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. ei Rey Don Altonio XIII (Q. D. G.), S. M. la Reine Doffa Victoria Engenie y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, con-Stefan zin unvedad en zu kaportante sajzd,

De igual beneficio distratos las denide personne de la Augusta Roal Pamilia.

(Castele de Madrid del dia 11 de selubre d: 1991)

MINISTERIO DE POMENTO

PRAL CROSS

timo. Sr.: Ei articulo 5.º del Reglemento para la perce con el arte de almadraba, aprobado por Real degreto de 11 de febrero ditimo, dispone que los perqueros de almadrabas se concederán por el término de veinte altos improrregables, y que los arrendatarles que al terminer su concesión tengen establecidas fábricas capaces de elaborar la miliză de la pesca anual, podrán por tina soja vez ejercer el derecho da tanteo en la siguienta subasta, dentro de los diez dias siguientes a ia adjudicación provisional.

Del texto del referido articulo se deduca ciaramenta que al mismo adio es ablicable e los errandatation que terminen aus concesiones otorendas con spieción a dicho Rag'amento de 11 de fabrero ditimo: pero interpretado de distinto modo por algunos arrendaterios de pesqueros, ya se ha solicitedo el refetido derecho da tanteo para la proxima subasta del perquero «Ensenada de Barbate», por anteriores Presidatarios, pretensión que ha sido 🛚

desestimada por Real orden de 4 de : agosto último, y en la misma se disponia se aciarase de modo terminante el refuido articulo.

Be an viriud, y con el fin de evitar interpretaciones inadmisibles que pudieren entorpecer la buena marcha de la Administración en asuntos de esta indole,

S. M. el. Ray (Q. D. G.) he tenido a bien disponer se deciste que lo dispuesto en el repetido erticulo 3.º del Regiamento aprobado por Reul decreto de 11 de fabrero último, referento el desecho de tanteo, sólo es aplicable a los arrendatorios que terminan sus contratos otorgados con unicción ai mismo citado Raglamento.

De Real orden la digo e V. I. para su conocimiento y efactos consigalentes.

Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid. 15 do septiembre de 1921. Maestre.

(Gaceta del die 24 de septiembre de 1821.)

MINISTERIO DEL TRABAIO

REAL ORDEN-CIRCULAR

Vista la propuesta formulada por la lunta de Gobierno del Instituto Nacional de Previsión, en el sentido de que, para el cumplimiento de la Rent orden de este Ministerio facha 31 de agosto último, sobre inspec ción del régimen obligatorio del retiro obrero, so encerguen los respectivos Alcaides de cursar a la inxpección ganeral del Retiro obrero. en esta Corte, cuaptas reclamaciones y denonclas pudistan presentarles pobre incumplimiento de las disposiciones que regulan aquéi:

Considerando que encomendada por la precitada disposición la Inspección al Jefo del Servicio Central de éste en el Instituto Nacional de Pravisión, en rqueltas localidades donde no funcionase dicho servicio, es procedente la propuesta forma-

lada por el instituto Nacional de Previsión, y de conformidad con la

S. M. a) Ray (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Alcaldes admitirán v cursarán directamente a la Inspacción general del Retiro obrero, en este Corte, Sagasta, 6, cuentas denuncias les presenten los interesa dos o entidades a que éstos pertenezcan, por incumplimiento de las disposiciones legales que regulan el retiro obrero.

2.º Que las deduncias no habrán de tener publicidad, y su fomma ha de ser sencille, limitándose a consignar: nombre y apellidos del putrono denunciado, domicillo, clase de trabajo, industria o explotación a que se dedica y motivos de la feita cometida, bien sea la no sfillación de sus obreros en totalidad o en parte al régimen obligatorio da reliro. dando, a ser posible, el nombre de los obreros no inscritos; bien consizta la infracción cometida en la faita de pago de las cuotas a las Cajas autorizadas al efecto, o en la de no tener expuesto en el sitlo del trabajo el justificanto de hiber realizado si pago.

5.º Que los hechos denunciados serán objeto de comprobación, sin que se adopte resulución elduna misultas aquélia no se recidos.

4.º Que por les A'celdies se recibirán diractionante de la Iraspección general del Retiro obrero, y comunicará n los interesados (as notificaciones, y requirimientos que aquéila les dirijs pate di cump!imiento de las disposiciones infringidas; y

5.º Que se poblique esta disposición en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincies pera meyor difusión de la miema.

De Reni ceden lo digo a V. S. pa-

des de su provincia y su interción en el Boletin Oficial y demá: efectos.

Dios guerde a V. S. mucho: años, Madrid, 5 da cetubre de 1921. = Matos.

Señor Gobarnador civil de la provincle do.....

(Gaceta del dia 6 de octubre de 1821.)

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PUBLICAS

Anuncia

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las chras del trozo 2.º es la carretera de tercar orden de La Bifteza a Camarzana de Teră, ha acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de egosto de 1910, hicerio público, para que los que craon deber hacer aignns recismacida contra el contratista por daños y perjuicios, decidas de jornaies y materiales, eccidentes del trabajo y domás que de les obres te deriven, le hegan en el Juzgado municipal del término en que radicen les obres, que es el de Castrocalbón, en un plazo da veinta disa; deblando el Alcalde de dicho resmino interesar de equella Autoridad la entrega do los reciamaciones presentedas, que deberá remitte a la Jefatura de Obres públicas, en esta capital, dentro dei plezo de treinta dins, a conter do la fecha de la laserción de este enuncio en si Be-LETIN.

Ludn 7 de octubra de 1921. El Gabarandore José López

Nota-anuncio

ELECTRICIDAD

En al expediente tramiledo e instancia de D. Emilio Barba, vecino tin La Ribers, se dició por este Gobierno civil, con fecha 4 de octubre ra su conocimiento, el de los A'cal de 1921, providencia otorgándole lo

que hebia so icitado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a D. Emilio Barba, vaciato de La Ribera, Ayantamiento de Peigoso, el establecimiento de una central eléctrica en el molino de su propiedad denominado El Pradón, altuado en término de La Ribera, y movido con aguas del río Boeza, con destino al alumbrado y fuerza de este pueblo, medianta líneas aéreas de cerriente, a la tensión ganeradora continua de 165 voltios.

2 Les obras se ejecutarán con arregio ai proyecto presentado, suscrito en Mudrida 30 de octubre de 1920, por el Inganiaro industrial don Severo Gómez Núñez, y siempre que no ce oponga a las pradentas condiciones.

5.* Los cruces con la carretura de Bembibre a la de León a Caboniles y ilo Boeza, se harán bajo ángulos comprendidos entre sesenta y ciento velnte gradan sexagesimales; serán lo más cortos posible, sin in tarceptar los servicios; no soporiar nos cefuerzos mecánicos de linea, y los hilos mar bajos distrata, como mínimo, seis metros del terreno o de la superficio de aguar medias.

4.º Les postes de estos cruces y los que disten de la carriera menes de su altura, serán metálicos, de hormigón armado o de madera, pero en este caso sa ampoirarde en ábricas de equelles clases, encasadas a cincuenta contimeras score el suelo y con mírilles para observar oi sutado del material.

5.º En la ejecución de las obras se cumplirán todas las proteripciones y reglas técnicas que se fijan en el Regismento para instelectomas eféctricas da 27 de marzo de 1919 y demás disposiciones vigantes sobre el particular.

6.^A El concesionario, en lo que se refiere al ornato y servicios municipales, herá la instalación, dentro de poblado, con sujeción a lo que determine el Ayuntstalanto da Polgozo de la Reglamento de la condiciones técnicas del vigente Reglamento de ejectricidad.

7.º Las obras empazarán en ej plazo de dos meses y terminarán en el de doce, contados a partir da la fecha en que sea tirma la eniceación.

8.º No podrân principierse las obras sin que el concesionasio hapa depositado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el resguar do de la fianza définitiva por valor dei tres por ciento del prenipuesto de las obras a ejecutar en terrenos

de dominio público y plano del replanteo de las que a éste afecten cuendo no coincidan con las dal proyecto aprobado, cuya confrontación podrá electuer la citada Jefatora, si lo estima conveniente.

9.º En la explotación regirán las terifas que acompañan al proyecto, y sin causa justificada y aprobación auperior, or concesionario ao podrá modificarias.

10. La lorpeorión y vigilancia de las obras se llevará a cebo por la Jafetura da Obras públicas, a la que derá cuenta el concesionario de su consuszo y terminación, para que una vez ultimadas, proceda a su respeción, con levantamiento de acia y a los efectos que señala el Regiamento vigente.

11. Esta concesión se entiende hecha ain perjuicio de loccoro, delando a salvo los derechos de propledad, coa sujeción a lea disposiciones vigontes y a las que dictadas en la sucesivo, le sean aplicables, y slempre a titulo precerio, quedando eutorizado el Sr. Ministro de Pomento para modificar los términos de la aptotización, sur predera teraporaimente o hacerla casar de modo definithio, at mei le juzgane conne niento para el buen servicio y segu ridad pública, sin limitación de tiempo en el uso de tales resoluciones y sun que el concesionario tenga por allo derecho a Indemnización sigum.

12. El concesionario queda obligado a cumplir las disposicionen referentes si contrato del trabajo y de protección a lo thetatria nacio-

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones bajo las cuales de autoriza enta opnossión, dará lugar a su caducidad, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 da menzo de 1919 y a la legislación vigente para las concesiones de ouras públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 4 de octubre de 1921. El Gobernador,

José López

Nota-annele

DON JOSÉ LÓPEZ BOULLOSA, Gobernador civil de la provincia de león,

Hego saber: Que por D. Cletaente Ferrero, vecino de Sente Marie del Párzno, se de presentado en este Gobierno civil una instatacia, acompaden del correspondiante proyecto, solicitando autorización para instalar en un edificio sidado, situado 200 metros al Este de San-

ta Maria del Páramo, una cantral eléctrica con destino a la molturación de gramos y al alumbrado público y privado del citado pueblo.

La energia será suministrada por un motor de gas pobre de 24 H. P. de potencia, que además da accio hará directamente acbre un elternador trifásico de 15 K. V. A., que generará corriente a la tensión de 220 voltos, mare fases, y 110 entre fase y seutro.

Tanto en la centret como en la red, se observarán todas las disposiciones de resistencia y seguridad que se exigen en el Regismento vigenta:

De conformidad con lo dispuesto en dicho Regismento, he acordado señelar un piezo de treinta dias para que puedan presentar reclamaciones das personas o entidades que se consideren interesadas; advirtiendo que el proyecto se halla de manificato en la jefatura de Obasa públicas de esta provincia.

Leén 3 de octubre de 1921,

José López Boullosa

Hago sabar: Que proyectando sojioitar D. Brenar Jo Zapico y Manéndez, un aprovechamianto de 500 iltros de agua por segundo, derivados del arroyo Miliaro, en término de Rodlezmo, para usos industriales, con arregio a lo dispuesto en el Raal decreto de 5 de esptiembre de 1918. ha acordado se publiquo en este Bolistín Oficial, para que dentro de un plazo de 39 dias.e contar doi siguiente de la publicación de este anuncio, putás el peticidiraelo presentar su proyecto, admitiéndose tembién otros proyectos que tengan igoal objeto, o sean compatibles con el de que se trate, no admilléndose después de transcurrido dicho plazo, más proysutos que los presentados.

Luón 10 de octubre de 1921. José López

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don jusa Valbuena Méndez, vacino de Viliaobispo, Procurador Sindeo del Aguntamiento da Viliaquilambra, en nombra de dicho Aguntamicato ha interpuesto recurso
contencioao-administrativo contra la
rasolación dictada por el Sr. Gobernedor civil de esta provincia con
tacha 20 de junio ditimo, por la que
sa deja sin efecto el acuerdo de
destitución del Secretario que tal
Aguntamiento había tomado, ordamando que se raponga en el cargo
al Secretario desiltuido, D. Segundo Lisman Llamazarez.

Lo que se hace público por el pre-

sente para que licque a conocimiento de los que teng un interés directo en el negocio, por si quisiaran condyuvar a la administración en el recurso interpuesto.

Ledn 20 de septiembre de 1921. El Secretario, Federico Iparragatrre —V ° B.º: El Presidente, José Rodríguez.

D.ª Eugenia Guilèrrez Arias, vecina de Valle, Ayantamiento de Vagacariera, fra interpuento recurso contencioso-administrativo centra la resolución del Sr. Gobernedor civil de esta provincia, de 25 de junio filtimo, que confirmó el acuerdo de dicho Ayuntamiento, por el que se obliga a la recurrente a dejar a disposición del comin de vecinos del pueblo de Valle, un pedezo de terreno, esí como las aguas que por el mismo discurren.

Lo que se hace público por el presente para que llegue a conocimiento de los que tengan laterés en el negocio, por si quieren coadyuver a la administración en el recurso interpuesto.

León 12 de septiembre de 1921.— El Secretaflo, Faderico Iparraguirre.—V.º B.º: El Presidente, José. Rodríguez.

Don Frolida Bienco y Bianco, Secreterio de la Junta municipal del Censo electoral de León.

Certifico: Que al seta de la sesión celebrada por esta Junta su el día de hey, es como signe:

«Junta municipal de Censo elactoral de Luón.—Acta de sorteo de mayores contribuyentes que fina de foresar austa de esta funta conto Vocales o supisities en el biento de 1022 s 1923. —En la ciudad de León, a i.º de octubre de 1921, reunida le Junta municipal del Cenau, con esistencia de los Sres : Presidente, D. Jaquin Puente; Vocales: don Pausiino Ovejero, D. Miguel del Rio, D. Sinforiano Ray, D. Teodoto G. del Rin y D. Cigiliano Paente, y previa citación de los mayores contribuyentas que tienen voto es la elección de Compromizarios sura Secudores, et Sr. Presidente manifestó que en virtud de la dispuesta en el ort. 12 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de conformidad con la regla 18 de la Real orden de 16 de septiembre del mismo alto, la Junta procedia a dasignar por sorteo los dos mayores contribuyentes por famuebles, caltivo y genzéeria que deban ser Vocales en el próxime bierio da 1922 a 1923, y etres dos suplentes do los mismos. At efacto, se procedió colocando en

una urna los nombres escritos en papeletes de los mayores contribuyontes que figuren en la Hata facilitada por la Delegición de Haciende, y extraidas dichas papaietas, una a nau, por e) Sr. Presidente, en número de custro, resultaron nombrados: D. José Egalegaray Molio y D. Agapito de Calla Alvarez, para Vocales, y suplemtes: D. Vicente Order Gutierres y D. Monnal Rob'es Pernandez.-Acto seguido se procedió al sorteo de los dos Vocales y dos simiestes por fodustrial, por el mismo procedimiento, hebiendo sido designados, pera Vont-Jes: D. Ricardo Lascus Lubén y don : Lorenzo Aller Ordes, y pare suplentes: D. Manual Sandoval Villadangos y D. Vicente Espinose Ordás. -- Preguntado por el Sr. Presidente al contra las taterlores Operaciones tenian los presentes que producir alguna reclemación o protests, ringuna so formuló. -En su virtud, quedaron fracciamation, on el concepto que antes se expresa, don José Paulegarry Melio, D. Agepito de Celis Alvarez, D. Ricardo Lescon Luben y D. Loranzo Aller Ordás, como Vocales, y D. Vicente Ordás Gutlérrez, D. Madual Robles Perpéndez, D. Manuel Sandoval Villadingos y D. Vicenta Explaosa Ordex, para aupientez.—Con lo que se dió por terminado el acto, latentándoso la presente seia, que felda, epresidan y firman lux concurrences: de que certifico.-Jazquin Puente Ruiz.-Paustino Ovajero.-Minesi dat Rin. → Sinforiumo Ray. → Teododoro Genzález dei Ron.-Cipriane Pugate.

Concuerda literajmente con su original, a que, caso necesario, me rafiero.

Y pera semitir al Sr. Gobarnador civil de la provincia, ampido la passente, vianda por el Sr. Presidente, an León a 1.º de ocsabre de 1921. — Protián Bianco. —V.º B.º: El Presidente, Josephin Puenta Rois.

Don Freilén Bisneo y Bisneo, Secretario de la junta municipal del Como electoral de León.

Certifico: Que según setalia del sola da la sesión celebrada por dicha Junta el día 1,º del corridamos, han sido designadose para formar repetida Junta en el bianto de 1922 a 1925, por los conceptos que a continuación se hacem constar, los siguiantes señores, habidadose observado los preceptos de los soticulos 11 y 12 de la Ley de 8 de egoste de 1997:

Presidente, D. Josquin Puente

Ruiz, Vocal de la Janta de Refurmas Sociales.

Vicepresidente 1.°, D. Santos Sánchez León, Conculat.

Vicepresidente 2.º, D. Sabas Hernández A'cantera, retirado.

Vocales: D. Jozé Eguisgaray Malio y D. Agapito de Celis Aivarez, contribuyentes; D. Ricardo Laucán Lubén y D. Lorenzo Aller Ordás, industriales.

Saplentes: D. Julio del Campo Portas, Concejul; D. Isidoro Rodrigoez González, retirado; D. Manuel Sandeval Villadangos y D. Vicente Espiness Ordás, contribuyentes.

Para que conste, y en camplesiento de lo mandado por la Superioridid, explito la presente, con el eteto bueno del Sr. Presidente, en beón a 1.º de octubra de 1921, == Protián Bianco.—V.º B.º: El Presidente, Jonquin Puente Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Assián del Valle

Formadas las coentas municipales de este Ayustamiento, cuiseapondientes at eño da 1920 a 1921, as haitan de nismificelo al público tel 14 Secretaria municipal por térmico de quinco dim, al cello to de obreciamaciones.

San Adrién del Valle 2 de octebre de 1921.—El Alceide, Angal Guité-

Alcaldia constitucional de Vegamida

Desde esta fecho, y por el plazo de quince dias, se hallan expuestas al público en esta Secreteria in indicipal, las cuentas rendidas por el Alcalde y Dapositario, correspondientes al año de 1920 a 21, para olr las rechameciones que conten las mismas puedan presentarse.

Vegemiin 3 de octubre de 1921. El Teniente A'colde, Padro Liébana.

BANDO

Don Amades Riol Sáncjuez, Akmde constitucional del Ayuntemianto de Castifusi.

Hisgo subar: Que en seción colebrace por esta Corporacion el alía dos de octubre, se ha acordado hitar todo el terreno que hay junto a caminos y praderas comunales, intraseso por los que llestas finues ilndantes a dichos caminos y praderas, y después de mecha la hitación o amojonamiento, imponer la multa de dos pesetas por cada mojón que ti-

Lo que se lecce público por medio del presente para conocimiento de les initiatuados, tento del pueblo opmo foresteros, para si se cree algu-

no perjudicado, poder rec'emar duremte el plazo de quince dias, a conter de la facita de este bando en el Bollarin Oficial, en esta Alcaldia, justificando, con los documentos necesarios, la propiedad y cabida de la este reclama; aín lo cuel no será admitida dicha reclamación, así cono tampoco después de terminado dicho plazo.

Canti falé 4 de octobre de 1921. == El Alcalde, Amadeo Riol.

> Aleald'a constitucional de Albares de la Ribera

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al 4.º trimestro sálcional del 220 1916 y ejercicios de 1919 a 1920 y 1920 a 1921, se hallan exmastira si pública en la correspondiente Secretario, por que pundon ser exeminadas por los interesados y oir reclamaciones por término do quince diam.

A bares de la Ribera 3 de octubre de 1921, --- E: Alcaide, Celestino Marayo.

Alcaldia constitucional de Gordaliza del Pina

Se hallan exquestas al público en esta Secretaria municipal por término de quince dias, las cuentas municipales correspondientes al año econômico da 1930 a 21, al objeto de otr reclamaciones.

Gordaliza del Pino 3 de octubre de 1921.—El Alcalde, Mannel Bajo.

Alcaldia constilucional de Gebrones del Río

Se halist terminadas y expudetas si público en la Secretaria stanicipai por término de quince dias, las cuentas municipales correspondientas a los ejercicios de 1919 y 1920 a 21, al objeto de oir reclamaciones. Cabronas del Río 1.º de octubra

de 1921.—El Atcaide, Jerónimo Ló-Pez.

Alcaldia venstitucional de Caracedo

Pormadas las cuentes municipales da este Ayuntamianto, perteneciante al ejercicio económico de 1920 e 21, se halian expuestas al público esta Secretaria municipal por espacio de quince dias, con el fin de ofrias correspondientes reclamacionem.

Carucedo 3 de octubre da 1921.—

El Alcalde, José Moral.

Alcaldía comultucunal de Logana Daiga

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades, las Ordenanzes pera la exacción de los arbitrida municipales correspondientes a este Ayuntamiento, actres bebides y cornes, queden expuestas al público por término de quince filas en la Secrataria de arte Ayuntamiento, a ica

efectos de lo dispuesto en el esticalo 119 del Reglemento de 29 de junio de 1911.

Luguna Dalga 4 de octubre de 1921.—El Alcaide, Avelino Berragán,

Se ballan expuestes al gúbilo em la Secretaria municipal, por término de quince dias, lav cuestes municipalas correspondientes al ejercicio económico de 1920 a 21, al objeto de cir reclamaciones.

Lagana Dalga 4 de octubre de 1921,-El Alcalde, Aveilgo Barracia.

Alcaldia constitucional de Villasabariego

Desde esta fochs, y por término de quince dias, se hallan expuestas al público en esta Secretura municipal, las cuentas rendidas por el Alcade y Depositario, correspondiantes a los chos 1919 a 20 y 1920 a 21, para otr las reclamaciones que se cre in justas.

Villassbarlego 7 de octubre de 1921.—El Alcalde, Isldoro Rubles.

Alcaldia constitucional de Valverde de la Virgen

Según me conuntes of Presidente de la Janta administrativa de este pueblo, se operecieron en término del mismo hace varios dias, un politico y una pollue, que se suponen extraviados, de las señes alguientest de ambas cabalterías, un año, próximamente, el político pelo casteño y la política cardiole.

Lo que se hace público para que puede ilegir a concelmiento de se dueño, a quian se entregarán predio pago de los gastem origidados pre mu manutención y custodia.

Vaiverde de la Virgen 4 de ontebre de 1921.—El Alcaide, Venancio-Gulierroz.

Alcaldia constitucional de Fresno de la Vega

Segúa me participa el Guarde jurado de esta villa. Jerônimo Nicolás Martinez, el día 2 del actual se recegió y está depositada en casa del vacino D. Joré Pristo Miguélez, una politina de 1,530 matros do alzada, pelo castrilo y está harrada de les manos.

Lo que se anuncia para que el duaño de ella pase a recogeria, previo pego de los gastos que ocasione.

Fresno de la Vega 4 de octubra de 1921.=Et Alambe, Domingia Gidores.

Alcaldia constitucional de Lucilio

En el día de hoy se presentó el vecino de Mohasferrem, Bins Arce Cadierno, dununciando la desaparición de su hijo Victorino Arce González, el cual se fugó de la casa paterna el día 1.º de agosto último, sia saber su paradero actual. Las señas del h jo expresado, son: adad 19 años, estatura regular, color triquaño, boca y neriz regulares; als señas particulares; vestía trajo de penas negra, bolca s nul y heisa negras.

Se ruege a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedes a la busca y captura del sapresade joven, y caso de ser imbido, lo socages a disposición de esta Alcaidia, para entregatic al padre, que lo accione.

Lucillo 1.º de octubre de 1921.El Aicalde, Pedro Mertinez.

Alcaldia constitucional de Los Barrios de Luna

Aprobadas por la Dirección general las Ordenanzas formedas por esta Ayuntamiento y Junia de asociados pera la exección del arbitelo sobre las carnas y bebidar, que han de regir durante diez ellor, se hallan de manificato el público por quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos del art. 119 del Regismento de 29 de junio de 1911.

Los Barrios de Luns 5 de octubre de 1921.—El Alcaldo, Filiberto Suásez.

Alcaldia constitucional de Carracedelo

Aprobados por la Dirección general de Propiedades e Impuestor, las Ordenanzas municipales do este Ayuntamiento, para la exacción de los arbitrios municipales sobre líquidos y carnos, quedan expuestas al público por término de quince diaan la Secretaria de este Ayuntamiento, para ofr reclamaciones,

Asimismo, y por lérmino de quinca dies y tres más, quede expuesto al público para oir reclemaciones, et repartimiento general para cubrir las atonciones del presupuesto municipal formado con erregio al Rasi decreto de 11 de septiembro de 1918.

Carracedelo 7 de octubre de 1921. El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldia constitucional de Riego de la Vega

Les cuentes municipales y de recaudación de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1920 a 1921, se ballen de menificato per término de 15 das en la Secretaria de este Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones.

Riego de la Vega 6 de octabre de 1921.—El Atcaide, Tirso esartiges.

Alcaldia constitucional de La Vecilla Conleccionadas les cuentas municipales do este término, correspondientes a los años 1919 a 1920 y 1920 a 1921, quedan en Secretaria expassias el público durante quinca dias, para oli reclamaciones.

La Vecilia 7 de octubre de 1921. El Alcalde, R. Orejas.

Formado por los Apuntamientos que a cautinusción se detalian, el padrón de industrial que previene el art. 62 del Regiamento del Rauto, se halla expuesto al público an ja respectiva Secreteria faculcipal per espacio de ocho dias, a fin de que pueda ser eseminado por tos interesados y fi, rimulen las reclamaciones intercano juntes:

Acebedo
Benavides
Brazuelo
Campazas
Castrilio de la Valdaerna
Congosto
Iglieña
Renedo de Valdatuejar
Riello
Sen Justo de la Vega
Truches
Valderrueda
Vegaquemada
Villadangoe
Villaquejida
Villaesida

JUZGADOS

Dan Juan Serrada y Hernández, Juez de instrucción de la Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y empiaza a Ramón Abad
Bayón, de 19 años de edad, soltero,
hijo de Mariano y Engrecia, satural
de Airja, partido de Riaño, vecino
ditimamento de la Herrera, para que
en el término de diez dias comparezes ante el jezgado da instrucción
de La Vecilia, al objeto de ampliar
sus decirraciones como processão
en el aumario admero nueva da este
año sobre disparos do arma de fasago; bajo apercibimiento da pararie
al perjutrio a que hablese logar,

Al mismo tiempo, ruego y uncargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policia jadicial, procedan a la bunca del expressão processão, y caso de ser habido, lo porigue a mi disporición em la cárcel de esta villa.

La Vecilla 4 de octubro de 1921. Juan Serrada.—El Secretario, Fuigencio Linares.

Dou Juan Serrada y Horsaudes, Juez de instrucción de La Vecilla y su ptelido.

Por la presente requisitoria, se cite, llama y erepiste a Ramón Laissce Santaliana, de 24 años de edad, soitere, minero, natural y vecino ditimamente de San Julián de Musques (Vizceya), para que en el término de diez dias comparezca ente el Juzgado de instrucción de La Vecilla, para recibirle declaración en concepto de inculpado, ampliando las ya prestudas en sumerio sobre acteliato de Atanualo Fernázsez; bajo apercibimiento de paraje el perjatico a que hublere legar.

Al mismo tismpo, ruego y encargo a todes las autoridades y ordeno a los agentas de la Policia judicial, procedan a la busca da expressua individuo, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcal de esta ville.

La Vecilla 4 de octabre de 1921. Juan Serrado.—El Sacretario, Fuigencio Lingues.

Don Ednardo de Mesa Brime, juez municipai suplente de esta villa de Benavante.

Hago seber: Que en este juzgado, y a instancia de Telesforo Vidal de Castro, se signe demanda de pobreza, al objeto de promover juicio verbal contra D. Andrés Cordero Serrano, vecino de este pobleción. y D. Manuel Cadenas Zotes, que o es de Santa Colomba de las Carabias, como albaceas y testamentarice del finado D. Justo Zetes Cadense. Vecimo que faé de esta referida villa, pera reclamaries 500 pesetas procedentes de esistencies que a étie presió por espacio de cuatro meses; en la que ha recaido providencia con esta fecha mandando, entre otros particulares, apese cita por madio del presente, que se invertoré en el Bolstin Opicial de la provincia de León, para que liegae e conocimiento esta demanda de aquellas persones que sa crean can derecho a la herencia de D. Justo Zniss.

Y para su inserción en el Bolerín Oricial de la provincia de León, a fin de que liegue a conocimiento da cichos heradoros in interposición de la domunda de pob eza, y que está reflatado el 15 del próximo octubre, a los dece, para que se presenten a contestarla, expldo el presente en Benavanto, a 24 de septiembro de 1921.—Eduardo du Mesa.—Ante mí: El Secretarlo, Luis Marger.

juzgado municipal de San Esteban de Nogales

Vacanto esta Secretaria, se anuncia para su provisión.

Los aspirantes a ella podrán presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del piszo quince dias, a contar de squella fecha en que aparezea ésta en el BOLETÍN OFICIAL. No tiena diche pieza mae honorerios que fos que marca el arence). Sen Esteban do Negalos 15 de septiembre do 1921. «El juez, Daniel Huerge,

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVILI DE LEÓN.

Antmele

Siendo necesario contratar et arrendumiento de un edificio para di servicio de la Guardia civil del puesto de Stat Emilland, por immed indeterminado y precio de 550 pesetas. anuales, que setisfacen mancorasnadamente los Ayuntamientos de San Emiliano, Láncera y Cabrillenes, se invite a los propietacios y administradores de lineas urbanas enclavadas en la expresada poble-Ción, o en cualquirra de los pueblos de los expresados Ayuntamientos que componen la domarcación del referido puesto, a que presentos sus proposiciones, extendidos en parel de in clare 8,2, a las doce del dia en que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en al Bo-LETIN OFICIAL do la provincia, at Jefa de la Linea de Canales, on in casa-cuartei del Instituto, calle del Rio, de dicho oueblo de San Emiliano, donde se hella de manifiasto el pliego de condiciones que he de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente; si es propietario o su representante legal; pueblo, calle y número donde se halle situado el adificio que se crece; el precia dal artiendo y la manifestación de que se comprometo a campiir todas les condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Lión 3 de actubre de 1921.⇒El primer Jeie, Manuel Ci4 Pombo.

Izidro González Cabellero, hijo de Angel 9 de Rita, natural de Losade (Lade), de estado soltero, profasión minero, de 25 años de adad y cuyes selfus personales con: galaiura 1,810 metros, pelo castaño, es jas ai pajo, ojos idam, nariz afitada, barba nacionio, boda peopleño, dofor bueno, suísio a expadiente por falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta dies en Lérida, ente el Juez. instructor D. Eugenia Zemora Caballero, Comandanto de Infantería con destino en el Regimiento de Navarra, muntero 25, de guernición en Lérids; bajo apercibimiento de sar declaredo rebelde al no lo efectua. Lérida 20 de septiembre de 1921. E! Juez Instructor, Eugenio Zamera.

imp, de la Diputación provincial